

**ANEXO 1 REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIDOS**

**RAMO 1) Seguro Incendio**

ITEM	Cobertura	Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A
<b>Coberturas Obligatorias</b>		
1	Incendio y/o Rayo	✓
2	Explosión	✓
3	Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, por su propia explosión	✓
4	Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100%	✓
5	Actos mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción civil o Popular y Huelga (incluido Terrorismo y Sabotaje) con un limite maximo de \$35.000.000.000 de cada uno de los riesgos asegurados	✓
6	Extensión de amparos (Huracán, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos incluye vehículos del Asegurado, humo).	✓
7	Daños por agua.	✓
8	Anegación.	✓
9	Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios	✓

<b>Coberturas Opcionales</b>		<b>Otorga</b>	<b>No otorga</b>
1	Gastos de adecuación a normas sismo resistentes 5% del valor de cada edificio	X	
2	Gastos de adecuación de suelos y terrenos 5% del valor de cada edificio.	X	
3	Renta o Gastos por pérdida de arrendamiento a consecuencia de un siniestro amparado, mínimo de \$100.000.000 evento/ \$600.000.000 vigencia por 6 meses	X	
4	Alquiler de Equipos (Sublímite mínimo de \$30.000.000 EVENTO/VIGENCIA).	X	
5	Cobertura para Inundación y Enlodamiento: Este amparo se extiende a cubrir las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura de presas o bocatomas, tubería de presión, válvulas de cierre y/o bombas de retorno debido a riesgo cubiertos por la póliza	X	
6	Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias.	X	
7	Daños a dineros y títulos valores.	X	
8	Incendio y/o rayo en Aparatos Eléctricos (Incendio Inherente)	X	
9	Negligencia	X	
10	Sabotaje.	X	

11	Cobertura para bienes adyacentes. SUBLIMITE 100.000.000 EVENTO /VIGENCIA.		X
12	Perdida o hurto en edificios sublimite 10% del valor asegurado en edificios.	X	
13	Elementos dañados y desgastados.	X	
14	Se ampara la apropiación por terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.	X	
15	<b>Cobertura para aceites, lubricantes, refrigerantes, y otros:</b> Medios auxiliares de operación, correas, cadenas, cables de acero, bandas de transmisión, y transportadoras: este seguro se extiende a cubrir sin aplicación de deducible aceites lubricantes, refrigerantes y otros medios auxiliares de operación, bandas de transmisión y transportadoras, correas, cadenas, cables de acero, bandas transportadoras en maquinas y equipos	X	
16	COBERTURA PARA OBJETOS DE RÁPIDO DESGASTE Y HERRAMIENTAS CAMBIABLES: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables, causados por un evento amparado bajo la póliza, sujeto a una depreciación, no inferior al 5% anual, pero en ningún caso superior al 40% en total	X	
17	EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.	X	

**RAMO 2) Seguro Lucro Cesante**

<b>Coberturas Obligatorias</b>		<b>Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A</b>	
1	Gastos fijos operativos a consecuencia de la paralización del negocio por un terremoto, incendio o riesgos aliados, así como Asonada, Motin, conmoción civil popular o huelga.	✓	
2	Pérdida de arrendamiento a consecuencia de la paralización del negocio de un terremoto, incendio o riesgos aliados, así como Asonada, Motin, conmoción civil popular o huelga.	✓	
3	Perdida de utilidad consecuencia de la paralización del negocio, de un terremoto, incendio o riesgos aliados, así como Asonada, Motin, conmoción civil popular o huelga.	✓	
LA MODALIDAD SERA EN FORMA INGLESA PERIODO DE INDEMNIZACIÓN OPCIÓN: Seis (6) meses.		✓	

<b>Coberturas Opcionales</b>		<b>Otorga</b>	<b>No otorga</b>
1	Nomina al 100% a consecuencia de la paralización del negocio, de un terremoto, incendio o riesgos aliados, así como Asonada, Motin, conmoción civil popular o huelga.		X

**RAMO 3) Seguro de Sustraccion Fijo**

<b>Coberturas Obligatorias</b>		<b>Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A</b>
1	Sustracción sin Violencia	✓
2	Sustracción con violencia para todos los bienes	✓
3	Otras causas que no estén excluidas en las condiciones generales de las pólizas.	✓
4	Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.	✓

<b>Coberturas Opcionales</b>		<b>Otorga</b>	<b>No otorga</b>
1	Amparo para hurto en caso de rotura de vidrios y vitrinas SUBLIMITAR A \$50.000.000 EVENTO/VIGENCIA	X	
2	Alquiler de equipos, sublimite mínimo de \$30.000.000	X	
3	Pérdida de dinero o títulos valores o documento con valor negocial.	X	
4	Cobertura para bienes en caso de Actos Mal Intencionados de Terceros	X	
5	Cobertura para bienes en caso de Huelga, Motín, Conmoción Civil o Popular	X	
6	Cobertura para bienes en caso de Terremoto.	X	
7	Elementos dañados y gastados	X	
8	Hurto y hurto calificado de partes de los edificios e inmuebles de propiedad de la entidad.	X	
9	Daños a dineros y títulos valores.	X	
10	Se ampara la apropiación por terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.	X	
11	EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.	X	

**RAMO 4) Seguro Sustraccion Todo Riesgo**

**Objeto:** Amparar contra Todo Riesgo Sustracción o daño accidental todos los bienes de propiedad DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA E.S.P.

Coberturas Obligatorias		Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A
1	Todo Riesgo Daño o Pérdida accidental	✓
2	Movilización de bienes para su uso o actividad. Se excluyen los daños y/o pérdidas inherentes y/u ocasionados durante el transporte.	✓
3	Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios	✓

Coberturas Opcionales		Otorga	No otorga
1	Alquiler de equipos, sublímite mínimo de \$30.000.000. EVENTO/VIGENCIA	X	
2	Elementos dañados y gastados.	X	
3	Se ampara la apropiación por terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.	X	
4	EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.	X	

**RAMO 5) Seguro Rotura Maquinaria**

**Objeto:** Amparar los daños internos causados a los equipos y maquinaria, así como las acometidas externas e internas; propios de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, montados o probados en otro lugar de los predios de LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, o por los que sea legalmente responsable, y los cuales están ubicados en el territorio nacional.

Coberturas Obligatorias		Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A
1	Acción directa de la energía eléctrica como consecuencia de: corto circuito, arco voltaico y otros efectos similares.	✓
2	Acción indirecta de la electricidad atmosférica.	✓
3	Básico incluyendo incendio interno.	✓
4	Caída directa de rayo.	✓
5	Cuerpos extraños que se introduzcan a los bienes asegurados o los golpeen.	✓
6	Defecto de mano de obra, montaje incorrecto.	✓

7	Error de diseño, defecto de construcción o fabricación.	✓
8	Explosión química interna.	✓
9	Fuerza centrífuga.	✓
10	Impericia, descuido y sabotaje individual.	✓
11	Por Tempestad, granizo, heladas, deshielo.	✓
12	Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.	✓

Coberturas Opcionales		Otorga	No otorga
1	Exposición química y física.	X	
2	Falla en los dispositivos de regulación y control.	X	
3	Elementos dañados y gastados para contrarrestar el siniestro.	X	
4	Flete expreso y flete aéreo.	X	
5	Falla de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor, explosión física y explosiones químicas de gases impropriamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna; implosión e incendio interno.	X	
6	Gastos por arrendamientos provisionales. SUBLIMITE DE \$20.000.000 EVENTO/ VIGENCIA POR 3 MESES	X	
7	Alquiler de equipos (Sublimate mínimo \$30.000.000).	X	
8	Extensión de cobertura para montaje de maquinaria.	X	
9	MEDIOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, CORREAS, CADENAS, CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSMISIÓN, Y TRANSPORTADORAS: Este seguro se extiende a cubrir sin aplicación de deducible aceites lubricantes, refrigerantes y otros medios auxiliares de operación, bandas de transmisión y transportadoras, correas, cadenas, cables de acero, bandas transportadoras en maquinas y equipos.	X	
10	Clausula de tabla UNIFICADA DE Demerito y mejora TECNOLÓGICA, en el evento de no otorgarse la cobertura de no aplicación de descuento de ninguna clase, SOLAMENTE PODRA LA ASEGURADORA, descontar hasta el monto máximo señalado en la siguiente tabla. Los descuentos aquí indicados no son acumulables	X	

AÑOS DE COMPRA O INGRESO A INVENTARIOS	DEPRECIACIÓN ANUAL	ACUMULADO
1 a 3	0%	0%
4 a 6	1%	6%
7 a 15	1,5%	22,5%
16 O MAS	2%	Máximo 35%

RAMO

## 6) Seguro de Equipo Electrico o Corriente Debil

Coberturas Obligatorias		Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A
1	Pérdida o daño accidental incluye Incendio y Riesgos aliados.	✓
2	Terremoto, Temblor y/o erupción volcánica.	✓
3	Tifón, Huracán.	✓
4	Impericia y/o Manejo Inadecuado.	✓
5	Negligencia	✓
6	Sabotaje.	✓
7	Asonada, Motín. Conmoción Civil o popular y huelga.	✓
8	Actos mal Intencionados de Terceros (Incluye actos terroristas).	✓
9	Hurto Simple y Calificado. SUBLIMITE DE \$50.000.000 EVENTO/ VIGENCIA	✓
10	Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.	✓
11	Cualquier hecho accidental no expresamente excluido.	✓

Coberturas Opcionales		Otorga	No otorga
1	Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$200.000.000 Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidas por un evento amparado en la póliza.	X	
2	Portadores Externos de datos.	X	
3	Reposición de Información.	X	
4	Cobertura para discos duros.	X	
5	Equipos Móviles y Portátiles.	X	
6	Extended Coverage u otros actos de la naturaleza.	X	
7	Agua, Humedad, Inundación.	X	
8	Defectos de Material de construcción.	X	
9	Flete Aéreo Expreso.	X	
10	Alquiler de Equipos sublímite mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)	X	
11	Cobertura para equipos de climatización	X	
12	Cobertura para Inundación y Enlodamiento.	X	

13	VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS DESCONTINUADOS Para aquellos equipos que ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que los reemplace, producidos por el mismo fabricante.	X	
14	Pago o pérdidas consecuenciales.: La cobertura de Pérdidas Consecuenciales hace referencia a los dañoso pérdidas colaterales sufridos por los bienes de EPA originados en una parte de un bien y que deriven en un daño o pérdida al mismo bien u otro bien.		X
15	Daños ocasionados por actos mal intencionados de los trabajadores al servicio del asegurado.	X	
16	No aplicación de deméritos tecnológicos de ninguna clase		X
17	Cobertura de suspensión de Energía.	X	
18	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.	X	
19	SE AMPARA LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.	X	
20	COBERTURA PARA ACEITES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, Y OTROS	X	
21	COBERTURA PARA OBJETOS DE RÁPIDO DESGASTE Y HERRAMIENTAS CAMBIABLES: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables, causados por un evento amparado bajo la póliza, sujeto a una depreciación, no inferior al 5% anual, pero en ningún caso superior al 40% en total.	X	
22	EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.	X	
23	DEDUCIBLE DE EQUIPOS DE MOVILES Y PORTATILES: Las partes convienen que Solo tendrán deducible de equipos móviles y portátiles aquellos equipos que por su uso salgan de los predios de la Entidad asegurada a diferentes sedes.	X	
24	Clausula de tabla UNIFICADA DE Demerito y mejora TECNOLOGICA, en el evento de no otorgarse la cobertura de no aplicación de descuento de ninguna clase, SOLAMENTE PODRA LA ASEGURADORA, descontar hasta el monto máximo señalado en la siguiente tabla. Los descuentos aquí indicados no son acumulables	X	

AÑOS DE COMPRA O INGRESO A INVENTARIOS	DEPRECIACIÓN ANUAL	ACUMULADO
0 a 2	0%	0%
3 a 5	1%	5%
Más de 5años Menos de 8 años	1,5%	12%
Mas de 8 años menos de 10 años	2%	20%

11 o MAS	3%	Máximo 30%
----------	----	------------

**RAMO 7) Seguro Incendio Flotante**

**Objeto:** Amparar bajo Incendio todas las mercancías, bienes y equipos en Almacén de propiedad o bajo la responsabilidad de La EPA, y sus contenidos y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional.

Coberturas Obligatorias		Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A
1	Incendio y/o rayo.	✓
2	Explosión.	✓
3	Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, por su propia explosión.	✓
4	Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100%	✓
5	Actos mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción civil o Popular y Huelga (incluido Terrorismo y Sabotaje) al 100%.	✓
6	Extensión de amparos (Huracán, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos incluye vehículos del Asegurado, humo).	✓
7	Daños por agua.	✓
8	Anegación.	✓
9	Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.	✓

Coberturas Opcionales		Otorga	No otorga
1	Cobertura para Inundación y Enlodamiento: Este amparo se extiende a cubrir las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura de presas o bocatomas, tubería de presión, válvulas de cierre y/o bombas de retorno debido a riesgo cubiertos por la póliza.	X	
2	Incendio y/o rayo en Aparatos Eléctricos (Incendio Inherente)	X	
3	Negligencia	X	
4	Sabotaje.	X	
5	EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.	X	

**RAMO 8) Seguro Sustracción Flotante**



**Objeto:** Amparar contra Todo Riesgo Sustracción todos los bienes de propiedad de La EPA, y los que estén bajo su responsabilidad y control y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados dentro del territorio nacional, pero que varían en sus calidades o cantidades de manera permanente.

Coberturas Obligatorias		Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A
1	Sustracción sin Violencia	✓
2	Sustracción con violencia para todos los bienes.	✓
3	Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.	✓

Coberturas Opcionales		Otorga	No otorga
1	Amparo para hurto en caso de rotura de vidrios y vitrinas	X	
2	Cobertura para bienes en caso de Actos Mal Intencionados de Terceros	X	
3	Cobertura para bienes en caso de Huelga, Motín, Conmoción Civil o Popular	X	
4	Cobertura para bienes en caso de Terremoto.	X	
5	EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.	X	

**RAMO 9) Seguro Manejo Global**

**Objeto:** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, causados por acciones u omisiones de sus empleados o contratistas, y que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.  
El amparo de ésta póliza cubre el costo de la rendición de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría en casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas.

Coberturas Obligatorias		Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A
1	Delitos contra la administración pública y Alcances fiscales.	✓
2	Gastos de reconstrucción y Rendición de cuentas. Sublimitado a 10% por evento 20% por vigencia	✓
3	Juicios con responsabilidad fiscal.	✓

4	Costo en juicios y honorarios profesionales. Sublimitado a 10% por evento 20% por vigencia	✓
5	Perdidas de empleados no identificados. SUBLIMITE 50% VALOR ASEGURADO.	✓
6	Protección de Depósitos Bancarios. SUBLIMITE 50% VALOR ASEGURADO.	✓
7	Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales otros. sublimite al 50% del limite asegurado.	✓
8	El valor asegurado de para caja menor de \$36.437.104 con Sublímite de \$8.000.000 por evento	✓
9	Falsedad, Falsificación y estafa	✓
10	Hurto simple y Calificado	✓

Coberturas Opcionales		Otorga	No otorga
1	Abuso de confianza.		X
2	Sublímite para CAJEROS, \$8.000.000 evento	X	
3	Reclamación directa.	X	
4	Perdidas ocasionados por empleados de contratistas independientes y subcontratistas.	X	
5	Perdidas ocasionados por empresas de vigilancia.	X	
6	Gastos por pago de Auditores, revisores y contadores.	X	
7	Cambios en la denominación de cargos.	X	
8	Compensación.		X
9	Modificaciones a favor del asegurado.	X	
10	Designación de bienes	X	
11	Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 60 días después de estar desvinculado el funcionario).	X	
12	Arbitramento técnico.	X	
13	Pérdidas a través de sistemas computarizados. De acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza se amparan las pérdidas y/o daños que se originen o sean ocasionados a través de sistemas computarizados.		X
14	COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS	X	
15	Amparo automático de nuevos cargos 30 días	X	
16	Personal no identificado.	X	
17	Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 60 días de aviso	X	
18	Definición ampliada de empleados: Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio de la EPA vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada, así mismo los que laboren en la EPA a través de contrato directo o contrato mediante cooperativa.	X	

19	Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro con cobro de prima.	X	
20	Honorarios de auditores, revisores, contadores y abogados.	X	

**RAMO 10) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

**Objeto:** Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales y consecuentes, en el que incurra LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios.

Modalidad "por ocurrencia"

Coberturas Obligatorias		Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A
1	Predios, labores y operaciones incluyendo incendio y/o rayo o sus anexos y explosión.	✓
2	Actividades deportivas y culturales.	✓
3	Ampliación de la cobertura a otros países. "opera bajo legislación colombiana",	✓
4	Avisos y vallas	✓
5	Contaminación accidental, súbita e imprevista.	✓
6	Contratistas y subcontratistas independientes submite 30% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA	✓
7	Eventos sociales organizados por el asegurado.	✓
8	Extensión de Cobertura por posesión y uso de depósitos, calderas, tanques y tuberías.	✓
9	Uso de ascensores, escaleras, montacargas, grúas, elevadores y similares.	✓
10	Extensión por actos de empleados. "excluye RC Profesional y RC Servidores Públicos	✓
11	Suministro de alimentos. Suministro de alimentos a terceros por los Asegurados, o por contratistas, o por subcontratistas,	✓
12	Vehículos propios en exceso de Automóviles y SOAT	✓
13	El deducible máximo aceptado 10% de la pérdida mínimo 15 smdlv. Para reclamaciones por daños por guadaña de \$0 a \$3,000,000 NO APLICA DEDUCIBLE. Para reclamación por daños por guadañas superiores a \$3,000,001 la reclamación se realizara por la cobertura básica de RCE y aplicara el deducible 10% de la pérdida mínimo 15 SMDLV.	✓

<b>Coberturas Opcionales</b>	<b>Otorga</b>	<b>No otorga</b>
------------------------------	---------------	------------------

1	Cobertura por disposiciones legales del medio ambiente no opera para EEUU y Canada.		X
2	Gastos médicos incluyendo personal del asegurado: sublímite de 10% DEL VALOR ASEGURADO Evento/Vigencia.	X	
3	Honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la formulación por parte de la víctima de cualquier petición judicial o extrajudicial, así sea infundada, falsa o fraudulenta	X	
4	No aplicación de deducibles para gastos médicos	X	
5	No subrogación.	X	
6	Pagos suplementarios.	X	
7	Parqueaderos, incluyendo daños y hurto a vehículos y sus accesorios.	X	
8	Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.	X	
9	Patronal en exceso de las prestaciones de código laboral. sublímite 30% DEL VALOR ASEGURADO Evento/Vigencia	X	
10	Errores de puntería.	X	
11	Uso de restaurantes y cafeterías.	X	
12	Uso de maquinaria y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios.	X	
13	Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacional.	X	
14	Responsabilidad Civil daños morales, perjuicios fisiológicos, perjuicios de la vida en relación o sus equivalentes, así como el Lucro Cesante del Tercero afectado.	X	
15	Responsabilidad civil cruzada. sublímite 30% DEL VALOR ASEGURADO Evento/Vigencia	X	
16	Propiedades en arriendo.	X	
17	Productos y trabajos terminados.	X	
18	Vehículos no propios en exceso de la póliza de Automóviles o SOAT. sublímite 30% DEL VALOR ASEGURADO Evento/Vigencia	X	

19	Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio Nacional.	X	
20	Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos.	X	
21	Operaciones por manejo de líquidos inflamables y azarosos.	X	
22	Bienes adyacentes	X	
23	Gastos de Defensa, Cauciones y Costas Judiciales.	X	
24	Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial.		X
25	Reparaciones temporales		X
26	Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demoliciones.		X
27	Vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado.	X	
28	Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados y visitantes. Excluyendo dineros, joyas y vehículos. Sublímite de \$5.000.000 evento / \$30.000.000 vigencia	X	
29	Propietarios, arrendatarios o poseedores: Este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil del asegurado en su calidad de arrendatario o arrendador de los inmuebles que ocupen o den en arrendamiento.	X	
30	Trabajos subterráneos		X
31	Responsabilidad civil por la caída, el descope, la poda y el mantenimiento de árboles	X	
32	Daños y hurto de vehículos en predios del asegurado	X	
33	Amparar los costos e intereses por los cuales sea responsable LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, desde cuando la sentencia se declare en firme o desde que se pronuncie el laudo arbitral, o desde el acuerdo conciliatorio o transaccional hasta cuando la compañía haya reembolsado a EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, su participación en tales gastos.		X
34	Asesoría en la constitución de cualquier clase de caución que EI EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, tenga que suscribir y presentar en los procesos judiciales.		X

**EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.**

<b>Las partes, acuerdan el siguiente procedimiento y criterios:</b>		<b>Otorga</b>	<b>No otorga</b>
<b>PRIMERO</b>	Notificación a la COMPAÑÍA. Una vez notificado legalmente el Asegurado del auto admisorio de una demanda que afecte la póliza, se procederá, dentro de un término no mayor de cinco (5) días Hábiles, a remitir copia informal de la misma –sin anexos- a la COMPAÑÍA.	X	

<b>SEGUNDO</b>	Estudio y evaluación del llamamiento en garantía. La COMPAÑÍA evaluará, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de los documentos de la demanda, la posibilidad de que no sea llamada en garantía al proceso por parte del Asegurado, y en cambio, la COMPAÑÍA se acoja íntegramente a la defensa judicial que asume en el proceso el Asegurado. En el evento de que la COMPAÑÍA no se pronuncie dentro del término mencionado, el Asegurado decidirá el llamamiento libremente. Siempre, en todos los casos, el Asegurado conserva autonomía para llamar o no en garantía a la COMPAÑÍA.	X	
<b>TERCERO</b>	Efectos de la decisión de no comparecer en calidad de llamado en garantía al proceso:		X
	Cuando entre las partes se acuerde que la COMPAÑÍA no sea llamada en garantía, y en consecuencia ella se obliga a concurrir en los términos y condiciones previstos en la póliza a la sentencia judicial que eventualmente se profieran en contra del Asegurado, esta decisión apareja las siguientes consecuencias:		X
	La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar completamente por los perjuicios causados por el Asegurado, y por los que pueda ser condenado en el proceso que contra ellas se adelante, dentro de los límites y condiciones establecidos por la póliza, sea que este termine por fallo u otra vía judicial que produzca su mismos efectos.		X
	La anterior declaración de aceptación expresa tiene como única finalidad la interrupción de la prescripción de las obligaciones del contrato de seguro en forma natural según lo contenido en el artículo 2539 del Código Civil Colombiano, mediante el reconocimiento expreso que hace la COMPAÑÍA de la obligación contraída en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.		X
	La dirección, orientación y gestión jurídica del proceso judicial corresponde autónoma y exclusivamente a los criterios del Asegurado. No obstante, la COMPAÑÍA en cualquier momento puede dar a conocer, privadamente al Asegurado, criterios o puntos de vista que crea beneficiosos para la atención del proceso.		X
	La COMPAÑÍA, en cualquier momento, podrá solicitar al Asegurado informes relativos al desarrollo del proceso.		X
	La decisión que asume la COMPAÑÍA de relevarse del llamamiento en garantía, implica la aceptación de todos los riesgos que conlleva la defensa judicial asumida por el Asegurado. En consecuencia, ninguna razón o consideración, servirá a la COMPAÑÍA como excusa para no efectuar el pago –en los términos y condiciones de la póliza- de la sentencia judicial dictada en contra del Asegurado		X
	La conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo que se lleve a cabo durante el proceso judicial, en la medida que afecte los intereses económicos de la COMPAÑÍA, deberá ser consultado y aprobado previamente por ésta.		X
	En el evento de una condena judicial en firme contra el Asegurado, la COMPAÑÍA deberá proceder al pago, según la cuantía que le corresponda de acuerdo con la póliza, a través de un pago directo o reembolso que deberá efectuar al Asegurado dentro del plazo que para tal efecto se fije en la respectiva sentencia, so pena de pagar un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida, Siempre y cuando se llame en garantía a la aseguradora		X

	<b>Definición de terceros:</b>		
a	Las personas en relación laboral de dependencia laboral con el asegurado.		X
b	Los socios, Gerentes, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, mientras este desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de este.		X
c	Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.		X
d	Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios		X
e	En general se entenderá como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de La EPA, independientemente que el Asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social	X	

**Clausulas Comunes (Todo riesgo daños materiales, incluido incendio, sustraccion, Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria o Todo Riego Maquinaria Amarilla o Todo Ri extracontractual.**

1	<b>Revocación de la Póliza:</b> La Aseguradora podrá revocar o no revocar en cualquier tiempo esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito a la Asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además devolverá al Asegurado en el primer caso la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, liquidada o prorratea.	X	
2	<b>Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestro:</b> Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en las Pólizas o en sus Anexos y no obstante lo estipulado en las condiciones Generales de la misma, que el valor Asegurado se reducirá en igual cantidad del monto del siniestro y que la Aseguradora acepta el restablecimiento automático del mismo (solo aplica para los ramos de manejo y responsabilidad civil con cobro de prima).	X	
3	<b>Traslado Temporal de Bienes:</b> Esta Póliza se extiende a amparar la maquinaria y equipos que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos Asegurados o a otro sitio diferente para su reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la Póliza y sus Anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el tiempo que permanezcan en dicho otro sitio en el territorio de Colombia por un término de noventa (90) días, vencido los cuales cesa este amparo.	X	
4	Traslado definitivo de bienes de cualquier naturaleza.	X	
5	Bienes de propiedad de empleados	X	
6	Primera opción de compra sobre el salvamento.	X	

7	<p><b>Amparo Automático de Nuevas Propiedades:</b> En caso en que el Asegurado adquiera a título algún interés Asegurado sobre nuevos bienes similares a los amparos bajo la presente Póliza, la cobertura amparada por ella y por sus amparos adicionales automáticamente se extenderán hasta los nuevos bienes hasta por un valor mínimo de \$ 800.000.000 en este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la Compañía dentro de los Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su adquisición.</p>	X	
8	<p><b>Labores y Materiales.</b> No obstante lo estipulado en la Póliza se deja debidamente contenido y establecido que se autoriza al Asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la iniciación de éstas modificaciones.</p>	X	
9	<p><b>Reposición O Reemplazo:</b> Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados bajo los artículos de la presente Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su de mérito por uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza.</p>	X	



10	<p><b>Designación de Ajustadores:</b> En caso de siniestros que afecten las Pólizas que se pretenden contratar y las que a juicios de las Aseguradoras se deban nombrar ajustadores o la entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.</p>	X	
11	<p><b>Arbitramento:</b> Esta Póliza estará regida exclusivamente por las leyes de Colombia y cualquier diferencia que sufra ante las partes, con motivo de la interpretación o desarrollo del presente contrato, que no pueda ser solucionada satisfactoriamente entre las mismas, será sometida a decisión de tres (3) árbitros. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las partes y si ello no fuera posible, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989. El fallo será en derecho, el tribunal tendrá como sede la ciudad de Armenia y el término del proceso será de seis (6) meses como máximo.</p>	X	
12	<p><b>Ampliación Aviso de Siniestro a 60 Días:</b> Por medio del presente Anexo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Póliza en sus Anexos, se conviene entre las partes que se establece en sesenta (60) días el término para que el Asegurado de aviso por escrito al Asegurador de cualquier accidente, daño o pérdida que afecte los bienes amparados por la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer de dicho accidente, daño o pérdida.</p>	X	

13	<b>Designación de Bienes:</b> Para efectos del seguro otorgado por la presente Póliza, la Aseguradora conviene en aceptar la designación que el Asegurado de en sus registros o libros de comercio o contabilidad de los bienes Asegurados.	X	
14	<b>Agravación del Riesgo:</b> Si la inspección de la Compañía revelare una agravación del riesgo en cualquiera de los bienes asegurados, la Compañía requerirá al Asegurado por escrito para que tome las medidas necesarias para reducir tal riesgo a su estado original.	X	
15	Modificaciones a favor del asegurado	X	
16	Errores Omisiones e Inexactitudes no intencionales	X	
17	<b>Eventos Catastróficos:</b> Por medio de la presente cláusula se consideran como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causados a los bienes amparados por eventos que ocurran dentro de un lapso de 72 horas.	X	
18	Anticipo de indemnización 50%. Previa demostración de la ocurrencia y cuantía	X	
19	Autorización para reparación en caso de siniestro: "Siempre y cuando sea para preservar y conservar los bienes, en caso contrario la compañía de seguros debe autorizar la reparación previa demostración de las condiciones de modo, tiempo, lugar y cuantía de la pérdida, es decir de la demostración del siniestro y que exista cobertura para tal evento"	X	
20	Reposición y reconstrucción de archivos y documentos (sublímite mínimo\$ 100.000.000).	X	
21	<b>Portadores externos y reproducción de información:</b> Se amparan los gastos demostrados, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.	X	
22	<b>Automaticidad para equipos reemplazados temporalmente:</b> La presente Póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los Asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento, y fines similares. Así mismo se cubre automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los Asegurados bajo la Póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.	X	
23	<b>Actos de autoridad:</b> No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza en sus Anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza.	X	

24	<p><b>Pago de indemnización:</b>No obstante lo estipulado en la cláusula de indemnizaciones del presente contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el Asegurado previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa Asegurada. Igualmente se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma por la cual el Asegurado posee contratos de mantenimiento, teniendo que existir siempre la alternativas respecto a varias cotizaciones.</p>	X	
25	<p><b>Indemnización a valor de reposición:</b> Por el presente Anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza, la indemnización pagadera por esta Póliza para un objeto Asegurado bajo la misma que se ha destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado, será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido. Por valor de reposición se entiende los costos que hubieren tenido que abonarse inmediatamente antes de la destrucción o daño del bien Asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad sin aplicación de demerito por uso.</p>		X
26	<p><b>No concurrencia de deducibles:</b> De presentarse un evento indemnizable bajo la presente Póliza que afecte a dos o más artículos o bienes amparados, y si en los mismos figuran deducibles diferentes para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro, y no a la sumatoria de ellos.</p>	X	
25	<p><b>Definiciones</b></p>		
	<p><b>Definición de Edificios:</b> Las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones aéreas o subterráneas, tuberías, conductos, desagües, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, mecánicas y de aire acondicionado subterráneas o no, cableados estructurados y/o coaxiales, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional. La Compañía conviene en aceptar la asignación que el Asegurado de en sus libros a los bienes Asegurados.</p>	X	
	<p><b>Definición de Bienes Muebles,</b> Enseres y Equipo de Oficina, Muebles, camas, colchones etc, enseres y equipo de oficina de las diferentes dependencias del establecimiento, toda clase de maquinas, equipo de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra Póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la Póliza. La Compañía conviene en aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.</p>	X	

<b>Definición de Maquinaria:</b> Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, equipos de aire acondicionado, y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra Póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la Póliza. La Compañía conviene en aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.		X	
<b>Definición de Mercancías y/o contenidos:</b> En general todo elemento que los asegurados determinen como mercancías, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del Asegurado. También se incluyen los bienes aquí descritos de propiedad de terceros o empleados, por los cuales sea responsable el Asegurado, cuyo valor está incluido en la suma Asegurada, y siempre cuando no estén cubiertos por otra Póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza. También será considerado como mercancías los elementos de almacén, papelería, etc. La compañía conviene en aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.		X	
<b>Definición Equipo móvil y Portátil:</b> Son los equipos eléctricos y electrónicos movilizables o transportados fuera de los predios del asegurado, dentro y fuera de Colombia		X	
<b>Equipos Eléctricos y Electrónicos:</b> Se entiende por éstos:			
<b>Equipos de Cómputo:</b> Equipos de procesamiento de datos, equipos de climatización y rectificación de corriente y demás equipos que formen parte de los anteriores, aunque no estén específicamente determinados.		X	
<b>EQUIPOS DE OFICINA:</b> Maquinas de escribir, calculadoras, relojes de control, equipos de comunicación, conmutador (PBX), y demás equipos de oficina aunque no estén específicamente determinados que funcionen con electricidad.		X	
<b>Otros Equipos Eléctricos y Electrónicos:</b> Para efectos de la Póliza se entienden incluidos: Equipos de comunicación e intercomunicación, fotocopiadoras, electrodomésticos en general y cableado (acometidas externas e internas).		X	
<b>Equipos de Ingeniería Electrónica, Equipo de Ingeniería Digital.</b>		X	
<b>Equipos de Vigilancia y Seguridad.</b>		X	
26	Cancelación y/o no prórroga de la póliza mínimo 60 días.	X	
27	Honorarios de revisores, contadores, auditores o consultores (hasta el 100% de gastos demostrados).	X	
28	Incremento en los gastos de operación (hasta el 100% de los gastos demostrados).	X	
29	No aplicación de depreciación o cualquier otro descuento		X
30	Valores globales admitidos.		X
31	Amparo automático de modificaciones y / o condiciones a favor del asegurado.	X	
32	Cualquier fluctuación de valores dentro del 10% de los valores iniciales, considerada automáticamente acordada y la cual será avisada a la aseguradora únicamente (90 días) antes de la expiración de la vigencia de la póliza.	X	

33	Renuncia a la aplicación de infraseguro	X	
34	Valor acordado. Queda convenido que la aseguradora renuncia a la aplicación de infraseguro o sobreseguro.		X
35	Remoción de Escombros. (Mínimo el 10% de la suma asegurada). El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado. Los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado para remoción de escombros el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados que hallan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos. Se incluye expresamente los costos de eliminación de materiales tóxicos y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.	X	
36	Gastos Adicionales (Mínimo el 10% de la suma asegurada). El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado. Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza.	X	
37	Honorarios de Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros (Mínimo el 10% de la suma asegurada) El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado. Se extiende el seguro bajo esta póliza para cubrir los honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros (para presupuestos, planos, especificaciones, cuantías y propuestas), en que necesariamente se incurra con relación a la reparación o construcción de la propiedad asegurada, destruida o dañada por un riesgo cubierto bajo ésta póliza.	X	
38	Gastos de Extinción del siniestro (Mínimo el 10% de la suma asegurada). El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado. Cualquier gasto efectuado por el Asegurado para extinguir un incendio será cubierto por este seguro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Compañía Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado con razón de ésta cláusula, aunque la misma no figure en los otros seguros.	X	
39	Gastos Para La Preservación de los Bienes (Mínimo el 10% de la suma asegurada). El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado.	X	

40	Gastos para Demostrar el Siniestro y su Cuantía (Mínimo el 10% de la suma asegurada). El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado. Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza. Asimismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.	X	
41	Amparo para bienes fuera de edificios o en vehículos transportadores, y para bienes fuera de predios.	X	
42	Bienes bajo cuidado, control, tenencia o custodia o de terceros por los cuales sea responsable (sublímite Mínimo \$200.000.000).	X	
43	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados).	X	
44	Conocimiento del riesgo: La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	X	
45	Índice Variable 5% ANUAL: Queda entendido y convenido de acuerdo con instrucciones recibidas del Asegurado, la suma asegurada indicada en la presente póliza será considerada básica y se irá incrementado linealmente hasta el final del año póliza un porcentaje adicional.	X	
46	<b>Cobertura de conjuntos:</b> Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento del servicio.	X	
47	Gastos de Viajes y Estadía de Técnicos.	X	
48	Alquiler de Equipos.	X	

**RAMO 11) Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Publicos**

**Objeto:** Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, donde el estado tenga participación durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, reales o presuntos, cometido por los asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.  
De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

Modalidad "por reclamación"		
<b>Coberturas Obligatorias</b>		<b>Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A</b>
1	Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos.	✓
2	Los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.	✓
3	Retroactividad a la fecha de la primera poliza suscrita por LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP. Siempre y cuando la vigencia no haya sido interrumpida.	✓

<b>Coberturas Opcionales</b>		<b>Otorga</b>	<b>No otorga</b>
1	Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados	X	
2	Desapariciones o daños que sufran los bienes o valores de la Entidad por causas imputables a los asegurados		X
3	Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con contratos de prestación de servicios.	X	

4	Extensión de amparos a cualquier funcionario de la Entidad.	X	
5	Absorción, Fusión o Traslado de Funciones.	X	
6	No aplicación de deducibles para Gastos de Defensa. GASTOS DE DEFENSA COBERTURAS MINIMAS:	X	

**Sublímites para Gastos de defensa**

Etapas del Proceso	Procesos contraloría/ procuraduría	Procesos personería
Primera Instancia	\$ 5.000.000,00	\$ 2.500.000,00
Segunda instancia	\$ 10.000.000,00	\$ 5.000.000,00
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	\$ 40.000.000,00	

**NOTA:** En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sentenciado no corresponda al un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.

Cauciones judiciales hasta \$5,000,000 por evento/ vigencia

7	<b>Aceptación como ÚNICAS EXCLUSIONES, lo siguiente:</b>		
a	<b>Exclusión de pagos y gratificaciones:</b> Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.	X	
b	<b>Exclusión de riesgos nucleares:</b> No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva. No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.	X	



c	<p><b>Exclusión de daños materiales / lesiones personales:</b> No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.</p>	X	
d	<p><b>Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero:</b> Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).</p>	X	
	<p><b>Lavado de Dinero significa:</b> El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o. La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o cualquier acto que constituya una tentativa, onspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii).”</p>	X	
e	<p><b>Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional:</b> Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.</p>	X	
f	<p><b>Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños:</b> Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños</p>	X	

g	<p><b>Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera:</b> (a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo; (b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores; (c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad; (d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados. (e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados. Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas la Ley o los estatutos de la Entidad. Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.</p>	X	
h	<p><b>Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados:</b> Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo. No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i, anteriores - <b>Los sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso: Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:</b></p>	X	

	a. Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000: La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)	X	
	b. Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)	X	
	c. Definición para Procesos Penales. Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido, hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.), Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)	X	
	d. Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.	X	
	e. Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.	X	
8	<b>Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones:</b>		
	Sublímite Persona / Proceso, Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.	X	
	Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia).	X	
	Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en Derecho: Se amparan Otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en Derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos	X	
9	Ampliación aviso de siniestro a 30 días.	X	
10	Arbitramento	X	
11	Responsabilidad Civil contractual en desarrollo de nuevas actividades y operaciones.		X
12	Conocimiento del Riesgo.	X	
13	Modificación a favor de asegurado.	X	
14	Requisitos mínimos para reclamación.	X	
15	Designación de ajustadores.	X	

16	Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros.	X	
17	Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia	X	
18	Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.	X	
19	Revocación unilateral, con término de ciento cincuenta (150) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a ciento cincuenta (150) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.	X	
20	Extensión de Cobertura, por el término de la vigencia de la convocatoria pública más sus prórrogas con cobro adicional máximo del 100% de la prima anual ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el el termino de la viegencia de la convocatoria públca m´s sus prórrogas bajo las mismas condiciones pactadas dentro del proceso de contratación que le precedió, para solo amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prórrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.	X	
21	No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o naceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.		X
22	Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP. , o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste	X	

23	Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.		X
24	Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	X	
25	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.		X
26	Errores y omisiones no intencionales.	X	
27	Requisitos para el pago de indemnizaciones	X	
28	<b>EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA</b>		
Las partes, acuerdan el siguiente procedimiento y criterios:			
	<b>PRIMERO:</b> Notificación a la COMPAÑÍA. Una vez notificado legalmente el Asegurado del auto admisorio de una demanda que afecte la póliza, se procederá, dentro de un término no mayor de cinco (5) días Hábiles, a remitir copia informal de la misma –sin anexos- a la COMPAÑÍA.	X	
	<b>SEGUNDO:</b> Estudio y evaluación del llamamiento en garantía. La COMPAÑÍA evaluará, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de los documentos de la demanda, la posibilidad de que no sea llamada en garantía al proceso por parte del Asegurado, y en cambio, la COMPAÑÍA se acoga íntegramente a la defensa judicial que asume en el proceso el Asegurado. En el evento de que la COMPAÑÍA no se pronuncie dentro del término mencionado, el Asegurado decidirá el llamamiento libremente. Siempre, en todos los casos, el Asegurado conserva autonomía para llamar o no en garantía a la COMPAÑÍA.	X	

<p><b>TERCERO:</b> Efectos de la decisión de no comparecer en calidad de llamado en garantía al proceso: Cuando entre las partes se acuerde que la COMPAÑÍA no sea llamada en garantía, y en consecuencia ella se obliga a concurrir en los términos y condiciones previstos en la póliza a la sentencia judicial que eventualmente se profieran en contra del Asegurado, esta decisión apareja las siguientes consecuencias: A. La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar completamente por los perjuicios causados por el Asegurado, y por los que pueda ser condenado en el proceso que contra ellas se adelante, dentro de los límites y condiciones establecidos por la póliza, sea que este termine por fallo u otra vía judicial que produzca sus mismos efectos. B. La anterior declaración de aceptación expresa tiene como única finalidad la interrupción de la prescripción de las obligaciones del contrato de seguro en forma natural según lo contenido en el artículo 2539 del Código Civil Colombiano, mediante el reconocimiento expreso que hace la COMPAÑÍA de la obligación contraída en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. C. La dirección, orientación y gestión jurídica del proceso judicial corresponde autónoma y exclusivamente a los criterios del Asegurado. No obstante, la COMPAÑÍA en cualquier momento puede dar a conocer, privadamente al Asegurado, criterios o puntos de vista que crea beneficiosos para la atención del proceso. D. La COMPAÑÍA, en cualquier momento, podrá solicitar al Asegurado informes relativos al desarrollo del proceso. E. La decisión que asume la COMPAÑÍA de relevarse del llamamiento en garantía, implica la aceptación de todos los riesgos que conlleva la defensa judicial asumida por el Asegurado. En consecuencia, ninguna razón o consideración, servirá a la COMPAÑÍA como excusa para no efectuar el pago –en los términos y condiciones de la póliza- de la sentencia judicial dictada en contra del Asegurado. F. La conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo que se lleve a cabo durante el proceso judicial, en la medida que afecte los intereses económicos de la COMPAÑÍA, deberá ser consultado y aprobado previamente por ésta. G. En el evento de una condena judicial en firme contra el Asegurado, la COMPAÑÍA deberá proceder al pago, según la cuantía que le corresponda de acuerdo con la póliza, a través de un pago directo o reembolso que deberá efectuar al Asegurado dentro del plazo que para tal efecto se fije en la respectiva sentencia, so pena de pagar un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida, Siempre y cuando se llame en garantía a la aseguradora. H. Reclamaciones laborales. Se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados. Reclamaciones de carácter laboral fundamentada en un acto incorrecto (actuación culposa) real o presunta presentada en contra de cualquier trabajador al servicio de la entidad. Incluyendo pero no limitado a los perjuicios morales y trastornos emocionales</p>	X	
---	---	--

**RAMO 12) Seguro de Automoviles**

**Objeto:** Es resarcir a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, el costo de los daños y/o perjuicios que genere por la actividad automovilística a bienes de terceros, o en la integridad física, sicológica o patrimonial de terceros; así como el costo de las pérdidas o daños Accidentales que sufra cualquiera de los vehículos Asegurados de LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP.  
Dentro del valor asegurado indicado se INCLUYE RADIO PASACINTAS, radios, barras de luces.

<b>Coberturas Obligatorias</b>		<b>Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A</b>
1	<p><b>Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> Comprende las siguientes coberturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Daños a bienes de Terceros.</li> <li>2. - LIMITE SOLICITADO: 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000 más un excedente de 1000 SLMMV o \$1.000.000.000 por vehículo.</li> </ol>	✓

2	<p><b>Cobertura al vehículo:</b> Comprende las siguientes coberturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pérdida total por daños (Incluyendo actos subversivos y/o terroristas)</li> <li>2. Pérdida parcial por daños (Incluyendo actos subversivos y/o terroristas)</li> <li>3. Pérdida total o parcial por hurto o hurto calificado (Incluyendo actos subversivos y/o terroristas).</li> <li>4. Terremoto, Temblor y/o erupción Volcánica.</li> <li>5. Amparo de Gastos de Transporte por Pérdidas Totales y Hurto.</li> <li>6. Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal</li> <li>7. No aplicación de Deducibles en Toda la Póliza.</li> <li>8. Asistencia en Viajes. no aplica para motos.</li> <li>9. LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, Fisiológico o de la Vida de Relación, para el Tercero afectado.</li> </ol>	✓
---	---	---

Coberturas Opcionales		Otorga	No otorga
1	<p><b>Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> Comprende las siguientes coberturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Muerte o Lesiones a una persona (DEBE INCLUIR PASAJEROS)</li> <li>2. Muerte o Lesiones a dos o más personas (DEBE INCLUIR PASAJEROS)</li> </ol>	X	
1	Amparo patrimonial.	X	
2	Vehículo de Reemplazo.	X	
3	Accidentes personales para el conductor.	X	
4	Extensión del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo no este siendo conducido por el asegurado.	X	
5	Extensión de la Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo haya sido hurtado.		X
6	No pérdida de descuento por no reclamación, por exoneración de responsabilidad.	X	
7	Transporte de mercancías azarasas, inflamables o explosivas.	X	
8	Primera opción de compra del vehículo recuperado.	X	
9	No inspección de vehículos actualmente asegurados.	X	
10	Anticipo de indemnización, mínimo el 50%.	X	
11	Autorización de Reparación en caso de siniestro.	X	
12	Marcación gratuita de vehículos	X	
13	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.	X	
14	Autorización en Reparación en Talleres Autorizados.	X	
15	Pago a terceros ante clara evidencia de responsabilidad, sin que exista fallo judicial.	X	
16	No inspección de vehículos nuevos.	X	
17	Gastos para la preservación de bienes.	X	
18	Revocación de la Póliza 90 días.	X	

19	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro sin cobro de prima.	X	
20	Dstrucción por actos de autoridad competente (Inmovilizaciones, embargos).		X
21	Experticio Técnico.	X	
22	Arbitramento Técnico	X	
23	Cancelación de la póliza mínimo 90 días.	X	
24	Cancelación póliza AMIT y TERRORISMO mínimo 10 días.	X	
25	Ampliación aviso de siniestro a 30 días.	X	
26	Amparo automático de nuevos vehículos y aviso de 60 días.	X	
27	Amparo automático de nuevos accesorios y aviso de 60 días.	X	
28	Definición de bienes.	X	
29	Actos de autoridad.	X	
30	Descuento por inactividad.	X	
31	Descuento por no reclamación.	X	
32	Amparo para bienes de terceros en vehículos del asegurado.		X
33	Hurto de elementos dejados en vehículos del asegurado.		X
34	Reparaciones temporales.		X
35	Amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial.	X	
36	Aseguramiento de vehículos sin restricción de modelo.	X	
37	Plazo para el pago de las primas.	X	
38	No pérdida de la indemnización, por el hecho de tener vencida la licencia de conducción.		X
39	Reajuste trimestral del valor asegurado con la devolución de prima o cobro de prima a que hubiere lugar, con cargo a la Aseguradora siempre y cuando sea solicitado por medio escrito por el asegurado	X	
40	Gastos para Alquiler de Vehículos. Sublímite \$30.000.000 mínimo dos (2) meses.		X

**RAMO 13) Seguro Obligatorio de tránsito**

<b>Coberturas Obligatorias</b>		<b>Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A</b>
1	Gastos Médicos Quirúrgicos, Farmacéuticos y arios 800 SMDLV.	✓
2	Incapacidad Permanente 180 SMDLV.	✓
3	Muerte de la Víctima y Gastos Funerarios 750 SMDLV.	✓
4	Gastos de Transporte y Movilización de las Víctimas 10 SMDLV.	✓



**RAMO 14) Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria o Todo Riesgo Maquinaria Amarilla o Todo Riesgo Contratista.**

<p><b>Objeto:</b> Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los vehículos y/o maquinaria pesados de propiedad de EPA ESP, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, según los detallados en el anexo.</p>
<p><b>Bienes objeto del seguro:</b> Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados buldózer, motoniveladoras, retroexcavadoras, minicargadores, cargadores, vibrocompactadores, minibombas, bombas cisterna, etc, AMPIROLL, Vibrocompactadoras, que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.</p>
<p><b>Valores asegurables y límites de indemnización:</b> El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según los detallados en el anexo No 3, se encuentran indicados en COL \$ y representan el 100% del valor asegurable, ó sea, el de reposición o reemplazo a nuevo.</p>

<b>Coberturas Obligatorias</b>		<b>Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A</b>
1	Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.	✓
2	Todo Riesgo Cobertura Equipo y Maquinaria de Daño o Pérdida Física por cualquier causa, incluyendo equipo y maquinaria, así como también, hurto y hurto calificado y la Responsabilidad civil.	✓
3	Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo.	✓
4	Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga cobertura básica obligatoria, el límite se evalúa en las condiciones complementarias	✓
5	Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100%.	✓
6	Descarrillamiento	✓
7	<b>Gastos adicionales:</b> Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza.	✓
8	Daños a la maquinaria durante el montaje o desmontaje.	✓

9	<b>Remoción de escombros:</b> Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.	✓
10	Gastos para la extinción del siniestro. Gastos para la extinción del siniestro. Hasta 10% del valor del bien afectado hasta \$200.000.000 vigencia	✓
11	Gastos para la demostración del siniestro. Gastos para la demostración del siniestro. Hasta 10% del valor del bien afectado hasta \$100.000.000 vigencia	✓
12	Equipo y/o maquinaria usada para obras subterráneas.	✓

<b>Coberturas Opcionales</b>		<b>Otorga</b>	<b>No otorga</b>
1	<b>Extensión:</b> Cubre la maquinaria trabajando en vías públicas y durante su traslado a los sitios de trabajo, bien sea por sus propios medios o en Otros vehículos	X	
2	Cobertura de conjuntos.	X	
3	Gastos de Viajes y Estadía de Técnicos.	X	
4	Gastos para Alquiler de Equipos. Sublímite \$30.000.000 mínimo dos (2) meses.	X	
5	Primera opción de compra sobre el salvamento.	X	

6	<b>Amparo Automático de Nuevos bienes:</b> En caso en que el Asegurado adquiera a título algún interés Asegurado sobre nuevos bienes similares a los amparos bajo la presente Póliza, la cobertura amparada por ella y por sus amparos adicionales automáticamente se extenderán hasta los nuevos bienes hasta por un valor mínimo de \$ 200.000.000. En este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la Compañía dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su adquisición.	X	
7	<b>Labores y Materiales:</b> No obstante lo estipulado en la Póliza se deja debidamente contenido y establecido que se autoriza al Asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la iniciación de éstas modificaciones.	X	
8	<b>Reposición o Reemplazo:</b> Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados bajo los artículos de la presente Póliza, el ajuste de pérdida Se hará sin tener en cuenta su de mérito por uso y Se tomará como base el valor de reparación o Reemplazo por Otros de la misma naturaleza.	X	
9	<b>Eventos Catastróficos:</b> Por medio de la presente cláusula se consideran como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causados a los bienes amparados por eventos que ocurran dentro de un lapso de 72 horas.	X	
10	No aplicación de depreciación o cualquier otro descuento	X	
11	Amparo automático de modificaciones y / o condiciones a favor del asegurado.	X	
12	Cualquier fluctuación de valores dentro del 10% de los valores iniciales, considerada automáticamente acordada y la cual será avisada a la aseguradora únicamente (90 días) antes de la expiración de la vigencia de la póliza.	X	
13	Renuncia a la aplicación de infraseguro	X	
14	Valor acordado.		X

**RAMO 15) Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**

<b>Tipo de Seguro:</b> de infidelidad y riesgos financieros, y delitos electrónicos y por computador
<b>Asegurado:</b> EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
<b>Objeto:</b> Amparar el patrimonio de la entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios y no propios por los cuales el asegurado sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales o virtuales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la entidad en el giro normal de su actividad, por los servidores públicos o terceros o en complicidad con éstos.

Adicionalmente se entenderán incorporadas las cláusulas que favorezcan a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, y que hagan parte del clausulado general de la respectiva compañía Aseguradora.

**INTERES:** • **Sección A.** Seguro de infidelidad y riesgos financieros

• **Sección B.** Seguro de delitos electrónicos y por computador.

**MODALIDAD DE COBERTURA:** Descubrimiento.

**SUMA ASEGURADA:** \$800.000.000 por toda y cada pérdida y a su vez en exceso del deducible.

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Desde el 1 de Enero de 2014.

<b>Coberturas Obligatorias Seccion A: Infidelidad y Riesgos Financieros</b>		<b>Coaseguro La Previsora S.A Compañía de Seguros - Seguros del Estado S,A</b>
1	Deshonestidad de empleados	✓
2	Predios	✓
3	Tránsito	✓
4	Falsificación de títulos valores y otros documentos	✓
5	Falsificación de depósitos	✓
6	Extensión de falsificación	✓
7	Pérdida de giros postales y billetes falsificados	✓
8	Moneda, cheques o títulos valores falsos – Se extiende a cubrir monedas de cualquier lugar del mundo	✓

<b>Coberturas Obligatorias Seccion B: Seguro de delitos electrónicos y por computador.</b>		✓
1	Crímenes por Computador	✓
2	Sistemas computarizados	✓
3	Operaciones de la oficina de servicios del asegurado	✓
4	Instrucciones electrónicas por computador	✓
5	Equipos y datos electrónicos	✓
6	Virus de computador	✓
7	Comunicaciones electrónicas	✓
8	Transmisiones electrónicas	✓
9	Títulos valores electrónicos	✓
10	Telefacsimiles falsificados	✓

<b>Coberturas Opcionales</b>	<b>Otorga</b>	<b>No otorga</b>
------------------------------	---------------	------------------

1	Los valores en riesgo en predios detallados en el formulario de solicitud del asegurado deben estar automáticamente cubiertos hasta el 10% de los valores en riesgo declarados, con relación a las cantidades mantenidas en los predios en cualquier momento y por un máximo periodo de 72 horas (días festivos reconocidos no se tienen en cuenta para este periodo).	X	
2	Moneda falsa, se extiende a incluir dinero en circulación.	X	
3	Se incluye la cobertura por cancelación de orden de pago o responsabilidad de rechazo de pago de cheques.	X	
4	Endoso de cartas de remesa de efectivo.	X	
5	Anexo de Telex probados incluyendo facsímiles probados.	X	
6	Cobertura de pérdidas de derechos de suscripción.	X	
7	Reconstrucción de libros de cuentas, registros y documentos Sublímite \$500.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual en exceso	X	
8	Anexo de gastos de auditoría. Sublímite a \$50.000.000 por toda y cada pérdida pérdida.	X	
9	9. Extorsión – amenaza a personas (excluyendo secuestro y pago de rescates). Haciendo parte del límite agregado anual	X	
10	10. Extorsión – amenaza a propiedad (excluyendo daños a la propiedad y/o edificios). Haciendo parte del límite agregado anual	X	
11	Costo financiero neto con respecto a títulos valores: Con tasa de interés máxima de 2.5% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de (indicar el valor) periodo máximo de indemnización de (indicar el tiempo) y deducible de u mes	X	
12	Definición amplia de "empleado" y/o "trabajador" y/o "servidor público" El oferente acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, la definición se extiende a incluir lo siguiente	X	
	• Uno o mas de los trabajadores o empleados del asegurado;	X	
	• Trabajadores ocasionales, temporales o transitorios.	X	
	• Estudiantes en práctica llevando a cabo trabajos del asegurado en cualquiera de sus oficinas o predios;	X	
	• Contratistas o visitantes especiales autorizados por el asegurado de permanecer en sus predios.	X	
	• Empleados de seguridad, y de mantenimiento mientras tales contratistas estén temporalmente desarrollando servicios para el asegurado.	X	
	• Las personas suministradas por un contratista para hacer deberes para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado en cualquiera de los locales y oficinas del asegurado.	X	
	• Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de "procesadores de datos de cheques" o cualquier información contable del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideran como empleados cuando proveen estos servicios al asegurado, y mientras estén bajo el control del asegurado (no se renunciará a los derechos de subrogación).	X	

• Miembros de Junta Directiva.		X	
13	Pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de cualquiera de los directores del asegurado.	X	
14	Extensión de huelga, conmoción civil y daños maliciosos para dinero y títulos valores.	X	
15	Cláusula de reemisión.	X	
16	Infidelidad se extiende a incluir las pérdidas causadas por empleados no identificados SUBLIMITE AL 50% DEL LIMITE ASEGURADO así: si se alega que una pérdida ha sido causada por fraude o deshonestidad de cualquiera de los empleados del Asegurado y el Asegurado no puede determinar el empleado o empleados específicos causantes de tal pérdida, el Asegurado de todas formas tendrá el beneficio de la cláusula siempre que la evidencia presentada o sometida por el Asegurado pruebe mas allá de cualquier duda razonable que la perdida fue debido al fraude o deshonestidad de tal o tales empleados del Asegurado.	X	
17	Se incluye cobertura para todos los títulos valores cubiertos por esta póliza de pérdidas resultantes de fuego, líneas aliadas (inundación, motín, huelga, asonada, conmoción civil y/o popular, daños por agua, explosión, refrigeración, huracán, granizo, aéreo naves, vehículos y humo, erupción volcánica y daños maliciosos).	X	
18	Cobertura automática para nuevos predios y empleados.	X	
<b>COBERTURAS PARTICULARES A LA SECCIÓN B DELITOS ELECTRÓNICOS Y POR COMPUTADOR</b>			
1	Extensión de gastos de verificación.	X	
2	Se incluye el endoso de banca vía internet.	X	
3	Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublimite se entenderá que estas operan al 100%		X
4	Se incluye un restablecimiento automático de la suma asegurada.		X
5	Exclusión de guerra y terrorismo.	X	
6	Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de un siniestro de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.	X	
7	Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual y sin término para el aviso. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo empleado y/o cargo creado por la Entidad	X	
8	Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones. Sin cobro de prima adicional; sin embargo, en caso de fusiones y/o adquisiciones.	X	
9	Anexo de instrucciones de pago falsificadas: Para transferencias electrónicas.	X	

10	Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del asegurado) Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones 11. nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Armenia y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.	X	
11	Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	X	
12	Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.	X	
13	Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	X	
14	Protección de depósitos bancarios. SUBLIMITADO AL 50% DEL LIMITE ASEGURADO. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, giro, nacional o internacional, letra de cambio, pagaré, carta de crédito, transferencias electrónicas o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:	x	
a	Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a	X	
b	una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.	X	
c	Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del Asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giro, y	X	

d	Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos se consideran como firmas autógrafas.	X	
15	Reposición de títulos valores: Pérdida o daño a Títulos Valores como consecuencia de cualquier accidente, incendio, terremoto o cualquier otra causa amparada, quedando previsto que la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos y/o cargos en que hubiere incurrido el asegurado para la reimpresión, reexpedición, etc.	X	

**Exclusiones Ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicas e IRF**

1	<p>II. EXCLUSIONES DE ENFERMEADES CONTAGIOSAS POLIZA TRDM-MANEJO, RCE, E Y M</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador y no obstante están contemplada dentro de los Slip de Condiciones Técnicas Obligatoria del An texto que maneja las aseguradoras sobre la Exclusión de Enfermedades Contagiosas que para el caso de Chubb Seguros Colombia es el siguiente :</p> <p>Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, perdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:</p> <p>a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;</p> <p>b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;</p> <p>c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o</p> <p>d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.</p> <p>A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pue dolencias o enfermedades.</p>
---	--



1	<p>ANEXO DE EXCLUSIONES APLICABLES A RECLAMACIONES PRESENTADAS EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ Y/O PUERTO RICO: PARA RESPONSABILIDAD</p> <p>Se excluyen de la cobertura otorgada por esta póliza las reclamaciones presentadas en Estados Unidos de América, Canadá y/o Puerto Rico que tengan origen, se deriven o estén relacionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La comisión de valores de E.E.U.U. (SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION – SEC): cualquier violación de la ley de valores de 1933 de los estados unidos de América y la ley de valores de 1934 de los estados unidos de América ("SECURITIES EXCHANGE ACT OF 1934") y sus modificaciones o de cualquier otra norma análoga posterior vigente en la materia, ya sea federal, estatal o local.</li> <li>2. E.R.I.S.A: cualquier violación de la ley de pensiones de empleados de Estados Unidos de América de 1974 ("EMPLOYEE RETIREMENT INCOME SECURITY ACT OF 1974") o cualquier otra norma análoga posterior vigente en la materia, ya sea federal, estatal o local.</li> <li>3. E.S.O.P: la formación, constitución, existencia, implementación o alteración de la participación, contribución o cancelación en cualquier plan de colocación de acciones ("EMPLOYEE OWNERSHIP PLAN – E.S.O.P.").</li> <li>4. Daños Punitivos y/o Ejemplarizantes: daños punitivos o ejemplarizantes ("PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES") conforme a la ley de los E.E.U.U. o cualquier otra ley aplicable.</li> </ol>
---	--

<p><b>NOTA</b></p> <p>las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada</p>
---

<b>Limitada</b>
Hasta \$3.000.000.000 por vigencia
\$105.000.000 evento/ \$630.000.000 vigencia por 6 meses
\$50.000.000 evento/vigencia
hasta \$100.000.000 evento/\$500.000.000 Vigencia
Hasta \$200.000.000 evento/vigencia

Hasta el 10% del valor asegurado en edificios por vigencia
Hasta \$50.000.000 evento/vigencia
Hasta \$50.000.000 evento/ \$250.000.000 vigencia
Derivado de un evento amparado por la póliza
Derivado de un evento amparado por la póliza
Como consecuencia de un evento cubierto por la póliza

<b>Limitada</b>

<b>Limitada</b>
SUBLIMITE \$50.000.000 evento/vigencia
SUBLIMITE \$50.000.000 evento/vigencia
SUBLIMITE \$30.000.000 evento/vigencia
SUBLIMITE \$40.000.000.000 evento/vigencia
SUBLIMITE \$40.000.000.000 evento/vigencia
Hasta \$50.000.000 evento/vigencia
Derivado de un evento amparado por la póliza.

<b>Limitada</b>
SUBLIMITE \$50.000.000 evento/vigencia
SUBLIMITE \$50.000.000 evento/vigencia
hasta \$50.000.000 evento/ \$250.000.000 vigencia
Derivado de un evento amparado por la póliza

<b>Limitada</b>
SUBLIMITE DE \$20.000.000 EVENTO/ VIGENCIA POR 3 MESES
SUBLIMITE \$50.000.000 evento/vigencia
Sublimitado a \$100.000.000 por vigencia excluye pruebas
Derivado de un evento amparado por la póliza

Limitada
Hasta el 10% del valor asegurado.

Se aplicara demérito según la tabla incluida en las presentes condiciones

Derivado de un evento amparado por la póliza

Derivado de un evento amparado por la póliza.

Derivado de un evento amparado por la póliza



<b>Limitada</b>
\$100.000.000 evento/\$300.000.000 Vigencia
Derivado de un evento amparado por la póliza

<b>Limitada</b>
SUBLIMITE \$50.000.000 evento/vigencia
SUBLIMITE \$40.000.000.000 evento/vigencia
SUBLIMITE \$40.000.000.000 evento/vigencia
Derivado de un evento amparado por la póliza.

<b>Limitada</b>
Hasta el 50% del valor asegurado
Hasta el 50% del valor asegurado
Hasta el 100% de los gastos demostrados máximo \$80.000.000
Se ofrece cobertura hasta máximo 15 días despues de estar desvinculado el funcionario
Hasta el 100% de los gastos demostrados máximo \$200.000.000
Hasta el 10% del valor asegurado

Se ofrece por una sola vez en vigencia de la póliza  
con cobro de prima adicional

Hasta el 100% de los gastos demostrados máximo  
\$80.000.000

**Limitada**

Se cubren los gastos médicos de emergencia incurridos hasta un máximo de 5 días de ocurrido el accidente. 10% del valor asegurado por evento y por vigencia.
Sublimitado al 10% del valor asegurado por evento y por vigencia
Sublimitado al 10% del valor asegurado por evento y por vigencia
Sublimitado al 10% POR EVENTO 20% POR VIGENCIA. Sublímite para accesorios \$10.000.000 por evento \$30.000.000 por vigencia.
Sublímite 30% del valor asegurado por evento y por vigencia
en exceso de las pólizas que por ley deben tener las empresas de seguridad. En caso de no contar con póliza opera en exceso del límite señalado en el decreto aplicable para el desarrollo de esta actividad.
Excluyendo daños a la carga y al vehículo
Se otorga aunque la misma se encuentra en el ítem 8
sublímite 30% del valor asegurado por evento y por vigencia
Hasta \$50.000.000 por evento y por vigencia. Excluye la recogida de productos y exportaciones.
sublímite 30% del valor asegurado por evento y por vigencia. En caso de no tener seguro todo riesgo de vehículos, operara en exceso de \$100.000.000, \$100.000.000 y \$200.000.000

Siempre y cuando sean actividades propias de la empresa. Opera en exceso de las polizas que por ley deba tener contratadas para el manejo de este tipo de materiales
Siempre y cuando sean actividades propias de la empresa. Opera en exceso de las polizas que por ley deba tener contratadas para el manejo de este tipo de materiales
hasta \$100.000.000 por evento y por vigencia
hasta \$100.000.000 por evento y por vigencia
Se ofrece unicamente para bienes de visitantes
Siempre que la actividad sea desarrollada por el asegurado
hasta \$100.000.000 por evento y por vigencia
<b>Limitada</b>

La atención de reclamaciones se otorga así:  
Interventor seguimiento, control y ajuste de  
pérdidas:

INSULARI CONSULTORES S.A.S.

SUSANA ANDREA LÓPEZ ESTRADA  
Cargo: Sugerente Operativa  
Correo electrónico: slopez@insulari.co  
Celular: 313 4738758

OSCAR ALIRIO LÓPEZ VILLAMARÍN  
Cargo: Gerente  
Correo electrónico: olopez@insulari.co  
Celular: 320 2322748

ELIZABETH LÓPEZ ESTRADA  
Cargo: Subgerente Administrativa  
Correo electrónico: elopez@insulari.co  
Celular: 320 2322742

Igualmente, el asegurado se obliga a permitir la  
rápida intervención de la firma ajustadora, cuyos  
datos figuran anteriormente, con el fin de que se  
coordine todo el procedimiento de seguimiento y  
control del evento reportado.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar  
lugar a la aplicación del artículo 1078 del código de  
comercio.


**esgo Contratista., manejo y responsabilidad civil**

Para los ramos en donde exista amparo de Amit y hmacc el aviso será de 10 días
No opera para Responsabilidad Civil de Servidores Publicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Amit y Hmacc
Excluye el transito y el transporte
Excluye el transito y el transporte
No se ofrece para el ramo de RCE. Para DMC excluye dinero, joyas, bicicletas, motos, equipos eléctricos y electronicos, celulares, tablets, ipod, portátiles. Sublímite de \$5.000.000 evento / \$30.000.000 vigencia



Amparo Automático de Nuevas Propiedades: En caso en que el Asegurado adquiera a título algún interés Asegurado sobre nuevos bienes similares a los amparos bajo la presente Póliza, la cobertura amparada por ella y por sus amparos adicionales automáticamente se extenderán hasta los nuevos bienes hasta por un valor mínimo de \$ 800.000.000 en este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la Compañía dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su adquisición.

Solo se otorga para equipos fijos diferentes a equipo electrónico y maquinaria, para los cuales aplicará la respectiva tabla de demérito

Para el ramo de RCE opera el siguiente interventor en cuanto a la atención de sus reclamaciones:

Interventor seguimiento, control y ajuste de pérdidas:

INSULARI CONSULTORES S.A.S.

SUSANA ANDREA LÓPEZ ESTRADA

Cargo: Sugerente Operativa

Correo electrónico: slopez@insulari.co

Celular: 313 4738758

OSCAR ALIRIO LÓPEZ VILLAMARÍN

Cargo: Gerente

Correo electrónico: olopez@insulari.co

Celular: 320 2322748

ELIZABETH LÓPEZ ESTRADA

Cargo: Subgerente Administrativa

Correo electrónico: elopez@insulari.co

Celular: 320 2322742

Igualmente, el asegurado se obliga a permitir la rápida intervención de la firma ajustadora, cuyos datos figuran anteriormente, con el fin de que se coordine todo el procedimiento de seguimiento y control del evento reportado.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación del artículo 1078 del código de comercio.

excluyendo AMIT y HAMCCOP que será de 10 días.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Excluye RC Profesional
No opera para Responsabilidad Civil de Servidores Publicos ni IRF
Previa autorización de la aseguradora
Hasta el 10% del valor asegurado máximo \$500.000.000 por evento/vigencia. No se ofrece para RCE ni para RC Servidores Publicos
Hasta el 10% del valor asegurado máximo \$500.000.000 por evento/vigencia
Con Aviso de (30) treinta días.

Se aplicara demerito de acuerdo con las tablas propuestas por el asegurado.

Hasta el 10% del valor asegurado máximo \$500.000.000 por evento/vigencia
Hasta el 10% del valor asegurado máximo \$500.000.000 por evento/vigencia

Siempre y cuando la diferencia entre el valor Asegurado y el valor asegurable no supere el 20%
Hasta el 10% de la suma asegurada máximo \$500.000.000 por evento/vigencia
Hasta el 10% de la suma asegurada máximo \$500.000.000 por evento/vigencia
Hasta el 10% de la suma asegurada máximo \$500.000.000 por evento/vigencia
Hasta el 10% de la suma asegurada máximo \$500.000.000 por evento/vigencia
Hasta el 10% de la suma asegurada máximo \$500.000.000 por evento/vigencia

Hasta el 10% del valor asegurado máximo \$500.000.000 por evento/vigencia
Excluye en vehiculos de transporte
Sublimitdo a \$200.000.000 por vigencia. Para el ramo de RCE: Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes
Hasta el 10% de la suma asegurada máximo \$500.000.000 por evento/vigencia
Sublimitado al 10% de la suma asegurada en equipo electronico por evento/vigencia
Hasta 50.000.000 evento / vigencia
Sublimitado a \$50.000.000 evento/vigencia

<b>Limitada</b>
Se ofrece siempre que el valor de los activos de la adscrita o vinculada no superen el 10% de los activos del asegurado. Con cobro de prima adicional
Siempre y cuando se encuentren relacionados dentro de los cargos asegurados en el formulario diligenciado y actualizado



Siempre y cuando se encuentren relacionados dentro de los cargos asegurados en el formulario diligenciado y actualizado

**Procesos Fiscalia**

\$ 2.500.000,00

\$ 5.000.000,00

do sea declarado inocente o el delito por el cual sea re.



Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados: Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo. Los sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso: Procesos de Investigaciones Preliminares.  
Según tipo de proceso:

DE ACUERDO CON LOS SUBLIMITES INDICADOS
DE ACUERDO CON LOS SUBLIMITES INDICADOS
DE ACUERDO CON LOS SUBLIMITES INDICADOS
SEGÚN CONDICIONADO DE LA POLIZA

<p>Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima anual ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 6 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del proceso de contratación que le precedió, para solo amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.</p>

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los DIEZ (10) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.

EXCLUYE RC PROFESIONAL

SEGÚN CONDICIONADO DE LA POLIZA

SE OFRECE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL  
CONDICIONADO DE LA POLIZA

<b>Limitada</b>
Aplica para los vehículos de transporte de pasajeros. Opera en exceso de los seguros obligatorios.
Excluye vehiculos pesados y motos
Siempre y cuando no hayan salido de concesionario







Limitada
<p>Movilizaciones para maquinaria solamente en camabaja (o en camión si se trata de maquinaria liviana) en todo el territorio nacional con un límite de \$250.000.000 por camión o en caso caravanas. Caravanas: Entendiéndose por caravanas convoy de dos o más vehículos despachados por el asegurado y que se movilizan uno detrás de otro. Este transporte debe ser realizado por empresas de transporte legalmente constituidas y cumpliendo las normas de tránsito vigentes Por sus propios medios se acepta la movilización de maquinaria en un radio no superior a 100 km del lugar donde esté operando la maquinaria. Se excluyen los daños o pérdidas, que se presenten en los bienes cuando su transporte se realice por vía aérea, marítima o fluvial. Horario para la cobertura de transportes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. En otros vehículos excluye transporte</p>
<p>SUBLIMITE \$500.000.000 evento/vigencia</p>
<p>hasta \$10.000.000 evento/\$50.000.000 vigencia</p>
<p>SUBLIMITE \$50.000.000 evento/vigencia</p>

Aviso 30 días

Se aplicara demérito según la tabla incluida en las presentes condiciones

Se otorga siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 20%

Limitada










exo 1 , muy amablemente a la Entidad permitir incluir el  
o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa.

da o presumiblemente pueda provocar deterioro físico,

3 CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

ven o se relacionen con:

e américa ("SECURITIES ACT OF 1933"), de la ley de  
e en la materia, ya sea federal, estatal o local.

3F 1974 – E.R.I.S.A.") y sus modificaciones o de

s entre los empleados ("EMPLOYEE STOCK

a jurisdicción que los reconozca.